

... Derecho penal, primer curso, parte general. Tema, la dogmática penal, por el catedrático numerario y director del departamento, José María Estampa, Brown. Derecho penal, primer curso, parte general. Ya que al respecto, los estudiantes encuentran dificultades...

para tener un concepto claro de lo que es este término, dogmática penal. Desde ahora les recomiendo, no obstante, que completen sus investigaciones consultando el texto que sobre derecho penal han elaborado conjuntamente Cobo del Rosal y Vives Antón y la parte general en la materia que concierne a este primer curso del profesor Rodríguez de Besa que consultan de manera asidua. Creo que con estos textos y con otros que ya han sido publicados en España pueden ustedes completar, repito, sus estudios sobre la materia. No obstante, en este deseo de... explicarles algunos temas que puedan hallar más dificultades de entendimiento...

Permito hoy, como acabo de decirles, puntualizarles lo que a mi modo de ver debe entenderse por dogmática penal. El derecho penal como ciencia estudia el derecho penal positivo, que es un conjunto de normas. La ciencia jurídica tiene por objeto un ordenamiento jurídico, el cual es un conjunto de normas. En nuestro caso, el código penal y las leyes especiales. Frente a estas normas, el jurista penalista adopta una actitud absolutamente reverencial. El primer objetivo es el de estudiar este objeto de conocimiento, que para él constituye un dogma. De ahí la inicial expresión de dogmática.

con objeto de sistematizar o elaborar científicamente el contenido de ese derecho positivo, en nuestro caso, del derecho penal positivo. Esta actitud define claramente el derecho penal moderno y le separa de otros entendimientos del derecho penal que, por ejemplo, en la lucha de escuelas del siglo XIX, se orientaban hacia conocimientos de otro carácter que el estrictamente jurídico, lo que provocó un evidente retraso científico de nuestra ciencia en relación con las elaboraciones científicas de otras materias, tales como el derecho civil o el derecho mercantil u otros ámbitos del saber jurídico de naturaleza jurídica privada fundamentalmente. El derecho privado, desde hace tiempo, por...

influencia del positivismo jurídico había entendido muy bien que el objeto de estudio del civilista o del mercantilista era el derecho positivo, el ordenamiento jurídico privado, fuese civil o mercantil, para ser elaborado científicamente por el estudioso. En cambio, en el derecho penal, por influencias filosóficas y políticas que ahora no hacen al caso, han estado, en pleno siglo XIX, conteniendo posturas de entendimiento del objeto de nuestra ciencia bien distantes de la actual, de la que hoy, con ciertas reservas, se acepta de manera unánime, en virtud de la cual el objeto de estudio de esta ciencia es el derecho positivo. Digo que había posturas encontradas, por cuanto que, por influencia de esas corrientes, de cuya alusión hago gracia para no complicar esta exposición, radiofónica, que es obviamente corta.

algunos habían entendido que lo que había que estudiar era el delito como fenómeno natural, como fenómeno de aparición en la vida social, con un carácter empírico, exactamente igual que si fuese objeto de estudio de una ciencia natural, para averiguar cuáles eran sus causas, cuáles eran sus remedios. En definitiva, no hacer estudio del derecho positivo, sino del fenómeno sociológico, del fenómeno natural, que se llama delincuencia, entendida como perpetración de delitos, no conceptos jurídicos, sino fenómenos reales. Ustedes entenderán desde el primer momento que el delito puede ser

comprendido como un fenómeno que se realiza... ..y prolifera en la vida social, con cifras negras de criminalidad que a todos nos alarman, o como un concepto jurídico. El estudio del delito empírico, fenómeno...

natural, producto de la vida social y de los distintos factores que confluyen en la perpetración del mismo, corresponde hoy a la criminología, que es la ciencia que se ocupa de ese fenómeno natural de aparición sociológica que llamamos delito, estudiando sus causas y sus remedios. Pero el estudio del delito como una entidad jurídica, como un concepto jurídico, es el que corresponde al derecho penal, que es una ciencia jurídica y no una ciencia natural explicativa. Pues bien, el objeto de la dogmática es el ordenamiento jurídico penal, no es la regulación de fenómenos naturales que, aun coincidiendo desde el punto de vista semántico delito son los dos con los que estudia el derecho penal, tienen una dimensión absolutamente distinta. En cambio, en el planteamiento de la lucha de escuelas del siglo XIX,

Todo el positivismo de la escuela positiva a lo que tendió fue a estudiar las causas de esa criminalidad, tanto desde el punto de vista biológico, haciendo una antropología criminal lombrosiana, en el sentido de circunscribir la posible etiología del delito a la propia constitución del delincuente, o haciendo sociología en virtud de cuyo enfoque serían fenómenos o influencias sociales, factores pertenecientes al mundo circundante, al *umwelt*, al *milieu* en la terminología francesa, el *umwelt* en la alemana, los que condicionarían, impulsarían y determinarían la comisión del delito. Pero siempre haciendo un estudio que en vez de concebir al delito como fenómeno jurídico, como un fenómeno jurídico, como un fenómeno jurídico, como institución jurídica, le entendían como fenómeno natural, estudiando sus causas.

Algunos iban a centrar en la propia constitución somática del delincuente, en un positivismo muy primitivo, que es toda la tesis de los positivistas, Lombroso, etc. Y otros en las causas de carácter social o exógeno, mundo circundante, que son las que condicionan, según este sector sociológico del entendimiento de la criminología, la aparición del fenómeno delictivo. Más ni en un caso ni en otro se centraba con claridad el objeto de estudio en esas normas jurídicas que son las que jurídicamente definen las instituciones cuyo planteamiento sistemático o científico corresponde al derecho penal entendido como dogmática jurídica. En consecuencia, y con criterios meramente introductorios, cuando hablamos de dogmática jurídica nos estamos refiriendo a... A la elaboración científica del derecho positivo en...

virtud de la actitud que el penalista adopta frente a este derecho positivo de inicial respeto acatamiento de ahí el concepto de dogma para elaborarlo científicamente y luego hacer una crítica del mismo que permita delegar ferenda con vista a un mejoramiento de sus contradicciones internas o de las necesidades sociopolítica que vayan adviniendo en el transcurso del propio desenvolvimiento social mejorar completar modificar el derecho positivo pero siempre teniendo como campo operatorio como objeto de estudio el conjunto de normas de carácter autónomo e independiente perteneciente al derecho público que llamamos derecho penal positivo el cual repito está integrado fundamentalmente por un código penal en nuestro caso el que ha sido completado con la reforma urgente y parcial de la ley de la justicia de la justicia de la justicia de la justicia de la justicia y el código penal de junio de

1983 más un conjunto de diversas leyes especiales que forman con aquel todo el grupo de normas que el estado utiliza para ejercitar a través de las mismas el control social de determinadas conductas que por ser especialmente disfuncionales en el sentido de gravemente atentatorias contra bienes jurídicos necesitados de la máxima protección son objeto de reproche son objeto de incriminación por las normas penales que son las que en definitiva tienden a impedir por este sistema la incriminación de conductas disfuncionales el que la delincuencia prolifere el estudio de estas normas reguladoras del delito y de la pena y de las medidas de seguridad constituye el objeto de la ciencia del derecho penal la elaboración científica de ese objeto de la ciencia del derecho penal se llama dogmática jurídica la cual ha de constar más cutting edge sería saludable se trata de la OMAN y sigue indica los requisitos de negocios de los colectivos algunas de ellas reveladas aquí de Catsing título sesiones dezipunaé daylight per babaeat periodo 18 vàeth系 alá profundamente sobre la frase再見 wooed falsa no seguirá sabiendo muchotech y elangedSOFAIDAMãne Basel ve en catalances los técnicos del caso y toutes基本 su anarIE solally

tres fases cuya exposición dejamos para una ulterior exposición. Gracias.

Gracias.